



**ACEPTA DESCARGOS DEL PROVEEDOR
PRODUCTORA GRAFICA ANDROS LIMITADA,
RUT: 79.957.340-7**

VISTOS:

Las facultades que confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N° 19.880, establece Bases de Procedimientos Administrativo que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; La Ley N° 19886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; El Decreto Alcaldicio N° 3.365 de fecha 06 de Abril de 2021, el cual nombra en calidad de titular a Don Pedro San Martín López, como Secretario Municipal;

CONSIDERANDO:

A. Que según las Bases Administrativas de Licitación de ID:2467-655-LE22, la cual señala el procedimiento para la aplicación de multa, y que esta se calculará por un 2% del valor neto, por concepto de atraso en la entrega de los productos, Decreto Alcaldicio N° 12499 de fecha 02/12/2022, punto N° 17;

B. La Orden de Compra 2467-3194-SE22, emitida con fecha 22/12/2022, aceptada por el Proveedor con fecha 22/12/2022, suministro N° 191 de fecha 02/11/2022 de la Dirección de Cultura, Artes y Patrimonio;

C. Factura N° 10270 de fecha 17/01/2023, del proveedor que indica, por un monto total de \$ 3.514.665, IVA incluido;

D. Considerando el plazo de quince (15) días hábiles para la entrega, ofertado por el proveedor en el portal www.mercadopublico.cl, estimando la entrega para el día 13/01/2023;

E. La recepción de bodega N° 54 de fecha 17/01/2023, la cual indica la fecha de recepción de los productos en bodega municipal;

F. El atraso detectado de dos (2) días hábiles, los que son calculados desde la fecha de aceptación de la Orden de Compra, el plazo ofertado por el proveedor en mercado público y la recepción de los productos;

G. Con fecha 07/02/2023, el proveedor es notificado al correo electrónico cotizacion@andros.cl, para notificar respecto a proceso de multa, por concepto de atraso en la entrega de los productos por la factura N° 10270;

H. Con fecha 08/02/2023, el Proveedor envía respuesta a la notificación del proceso de multa mediante correo electrónico, presentando sus argumentos para justificar el atraso, los cuales se adjuntan al presente expediente;

I. Con fecha 08/02/2023, los descargos del proveedor son enviados a la unidad requirente, para consultar si es que el atraso generado causo algún inconveniente y si aceptan los descargos;

J. Con fecha 14/02/2023 se reitera a la unidad requirente, para consultar si es que el atraso generado causo algún inconveniente y si aceptan los descargos;

K. Con fecha 20/02/2023, la unidad requirente responde a los descargos del Proveedor, mediante correo electrónico de funcionario que cuenta con responsabilidad administrativa, el cual se adjunta al presente expediente;

L. Con fecha 20/02/2023, los descargos son analizados y son enviados al Jefe de Departamento Gestión de Pago a Proveedores, para análisis y para solicitar autorización, para la confección del Decreto correspondiente a la factura N° 10270;

M. Con fecha 22/02/2023, los descargos son autorizados en virtud de lo señalado por la unidad requirente, quienes informan que referente a los descargos del proveedor, estos se aceptan, ya que se debió a motivos externos al proveedor. Ante esta situación la imprenta los mantuvo informados en todo momento, y que esto no provocó inconvenientes en el desarrollo de las actividades vinculadas a la presentación y entrega del libro, lo que ocurrió el día 23 de enero, además de la respuesta del proveedor que señala que atraso provocado no es completamente su responsabilidad, sino del envío de los archivos finales por parte del diseñador del proyecto, y de acuerdo a los antecedentes que tienen, esto se produjo por un Paro de Actividades por parte de los trabajadores del Departamento de Registros Intelectuales, entregan el Registro de Propiedad Intelectual que debe llevar todo libro impreso en el territorio nacional, que lamentan la situación y que son variables que no pueden prever ni controlar, por lo tanto, en atención a las respuestas de la unidad y el proveedor, los cuales están debidamente acreditadas y respaldadas, se tiene por justificado el atraso y el cumplimiento de los plazos de entrega, los descargos **son aceptados de forma total**, por lo que se procede a la confección del Decreto;

N. Los correos electrónicos que indican la excusa del proveedor, más la autorización de estos por la unidad requirente y la autorización del jefe del Departamento de Gestión de Pago a Proveedores, pasarán a formar parte del presente expediente de pago;

DECRETO:

1. ACÉPTENSE los descargos del Proveedor **PRODUCTORA GRAFICA ANDROS LIMITADA, RUT: 79.957.340-7**, conforme a lo señalado precedentemente en el considerando letra M, para no aplicar la multa;

2. PÁGUESE íntegramente al proveedor la factura N° 10270, asociada a la orden de compra N° 2467-3194-SE22;

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL Y ARCHIVESE.



Digitally signed by PEDRO IVAN
SÁN MARTÍN LOPEZ
Date: 2023.02.24 17:56:00 -03:00
Reason: Firma Decreto
Location: Chillán

Secretario Municipal



Digitally signed by CAMILO
FRANCISCO BENAVENTE
JIMENEZ
Date: 2023.02.24 16:12:21 -03:00
Reason: Firma Decreto
Location: Chillán

Alcalde de Chillán